# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA CNMC EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 10 de marzo de 2021, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. Se elimina en el informe la referencia a que en el Portal de Transparencia de la CNMC no existe ningún enlace que posibilite la presentación de solicitudes de acceso a la información pública.
2. Se **modifica la valoración del criterio de publicación en formatos reutilizables** y en consecuencia se evalúan nuevamente aquellas informaciones que inicialmente no cumplían con este criterio. El cumplimiento de este criterio iba a ser revisado de oficio por parte de este Consejo al haberse constatado que el Portal de Transparencia de la CNMC permite la posibilidad de copia de la información que se publica sobre la web y que el formato HTML, que es el utilizado por la CNMC en su web Institucional es un formato reutilizable.
3. **Se acepta la observación relativa a la publicación de la información sobre número de licitadores**

Ya que dicha información consta en el expediente correspondiente a cada contrato tanto para contratos mayores como menores.

1. **Se acepta la observación** relativa a la actualización de la información sobre desistimientos y renuncias.

Ya que se indica por la CNMC que el último desistimiento o renuncia a un procedimiento se produjo en 2019. No obstante, es preciso señalar que la publicación de los desistimientos y renuncias a los contratos formalizados, constituye una obligación de publicidad activa diferenciada dentro del grupo de obligaciones contratación, por lo que debería indicarse expresamente en el apartado correspondiente del Portal de Transparencia la inexistencia de desistimientos o renuncias a contratos formalizados.

1. **Sobre la observación relativa a las modificaciones de contratos**.

La CNMC señala que se han incluido los documentos de las escasas modificaciones que se han producido en el repositorio en el que se publica el contrato inicial.

No obstante este Consejo sigue reiterando las dificultades que puede ocasionar a los usuarios del Portal de Transparencia de la CNMC, localizar la información sobre posibles modificaciones de contratos si para ello es preciso abrir uno a uno los enlaces a la información individualizada de las licitaciones. Por esta razón desde este Consejo se recomienda que para facilitar la accesibilidad y la comprensión de esta información, la CNMC incluya en la ficha resumen de sus licitaciones una columna adicional que informe sobre las modificaciones.

1. En cuanto a la valoración de la **actualización de la información sobre convenios**, en la evaluación se había considerado esta información actualizada, dado que se había constatado que la publicación se realiza por orden cronológico.
2. En cuanto a las obligaciones respecto de las que la CNMC indica que no se ha detectado ningún incumplimiento ni carencia – retribuciones de altos cargos e información estadística para valorar el cumplimiento y calidad de los servicios – este Consejo no ha efectuado ninguna observación en el informe de evaluación porque se cumplen todos los requisitos establecidos por la LTAIBG.

1. **Respecto de las recomendaciones derivadas de la evaluación y aplicadas por la CNMC durante el periodo de observaciones**.

Este Consejo valora muy positivamente la proactividad de la CNMC en la aplicación de la mayoría de las recomendaciones efectuadas. No obstante el alcance temporal de la evaluación se limita al periodo comprendido entre enero de 2020 y febrero de2021, por lo que las recomendaciones implantadas como consecuencia de la evaluación no serán tenidas en cuenta para proceder a una nueva valoración del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. Si lo serán, cuando en 2022 se efectúe por parte de este Consejo un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones efectuadas.

1. Tras la revisión efectuada por parte de este Consejo, el Indicador de Cumplimiento Información Obligatoria correspondiente a la CNMC se sitúa en el 77,8%.

Madrid, marzo de 2021